

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 03143

"Por el cual se acepta la renuncia de un educador a su nombramiento temporal y se nombra su remplazo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante escrito con radicado EXT-BOL-19-035800 de fecha 29 de julio de 2019, el educador **DANY YAIR ARDILA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.516.751**, renunció al cargo Docente de Aula del Área de Matemáticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, del Municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar, en el cual fue nombrado temporalmente.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, que trata del retiro del servicio, establece que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que la aceptación de esta renuncia genera la necesidad de proveer la vacante temporal de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 del 2015, el cual establece que, tratándose de vacante temporal, aplica el nombramiento provisional mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo y sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente, al cual tendrán prioridad los elegibles territoriales por concurso de mérito

Que por no contarse con listado vigente de docentes elegibles por concurso de méritos es imperativo el nombramiento provisional de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida **YISELA REYES BUENO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.045.695.294**, quien cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA**, Nivel **SECUNADARIA** Área **MATEMATICAS** establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...", por lo cual se procede a su nombramiento provisional.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

- c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."*

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del educador **DANY YAIR ARDILA SEGOVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.516.751**, a su nombramiento temporal en el cargo Docente de Aula del Área de Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO** del municipio de Santa Rosa del Sur en remplazo del docente Crisanto Rubio Ramos quien viene encargado como Rector en la misma institución educativa, a partir de la fecha de expedición de este decreto.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0314

Hoja N°. 2 de 2

Continuación "Por el cual se acepta la renuncia de un educador a su nombramiento temporal y se nombra su
reemplazo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar temporalmente a la educadora **YISELA REYES BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.045.695.294**, en el cargo Docente de Aula del Área de **Matemáticas** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO** del municipio de **Santa Rosa del Sur** en reemplazo del docente **CRISANTO RUBIO RAMOS** quien se encuentra encargado como Rector en la misma institución educativa.

ARTICULO TERCERO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el Decreto 2105 de diciembre del 14 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del Artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

27 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

P.E. Dirección Administrativa de Planta
Jefe Asesora Oficina Jurídica
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico Operativo